

POSADAS, 30 JUN 2025

VISTO: El Expediente **CUDAP: EXP-S01:0001323/2022** - Secretaría General Académica - Solicitud de Reválida de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Naturaleza (UNILA) VERA, Mariela Andrea – Cuerpos I y II; y,

CONSIDERANDO:

QUE, las presentes actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y con respecto a la solicitud de revalida de título extranjero efectuada por la Lic. Mariela Andrea VERA y en los términos de la intervención prevista en el Art.11 de la Ord. N°081/17.

QUE, la Resolución CD N°589/24, mediante la cual en su Art. 2° solicita al Consejo Superior que se exima a la Lic. VERA, del pago de la tasa prevista en el Art. 14 de la Ord. N°081/2017, señalando; "...*dado que los estudios universitarios realizados en la carrera de Ciencias de la Naturaleza, Biología, Física y Química de la Universidad Federal Latinoamericana de la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil, se encuentran enmarcados en las actividades de intercambio previstas por el acuerdo de cooperación entre la Universidad Federal de Integración Latinoamericana y la Universidad Nacional de Misiones, aprobada por Resolución N°084/2013 del Consejo Superior*".

QUE, mediante "Providencia de DGAJ N°040/2025" se ha requerido se agregue los antecedentes vinculados a la solicitud de la eximición del pago y los fundamentos que lo motivan, tanto los que fueren presentadas por la requirente, como así también todo otro que pudiera resultar de interés para la resolución de la causa.

QUE, asimismo, se ha requerido se remita el Acuerdo de Cooperación suscripto entre la UNaM y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, y todos los antecedentes que tengan vinculación con dicho acuerdo; en el caso, vale destacar que el único instrumento agregado, es el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN" (de Fs. 206/211) sin que en el mismo se encuentre contemplada la reválida de títulos emitidos por ambas Universidades.

QUE, a Fs.220 se agrega nota presentada por la Lic. VERA, quien señala: "...*Tuve la suerte de acceder a una beca nacional propuesta por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, en un tratado con la UNILA (Universidad Federal de Integración Latinoamericana) de Foz de Iguazú- Paraná- Brasil, promoviendo mi ingreso directo a la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Naturaleza- Biología, Física y Química. A la cual pude ingresar en marzo del 2012, finalizando mis estudios en diciembre de 2015. Adjunto título, analítico y correspondientes programas...*".

QUE igualmente y mediante una nueva presentación agregada a Fs.224, la Lic. Vera vuelve a reiterar haber sido beneficiaria de una beca otorgada en el marco de un convenio entre la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA) y el Ministerio de Educación de la República Argentina, acompañando un cúmulo de documentos que acreditan sus expresiones.

QUE, a Fs.239 obra agregada documental en la que desde la Universidad Brasileira hace referencia a la selección realizadas por los ministerios de Educación Argentino, Boliviano, Chile, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay, debiendo destacarse que a Fs.241 fue consignada la requirente Vera.

QUE, a Fs. 130/134, obra Dictamen de Reválida emitido por el Comité de Evaluación de Pertinencia, quienes concluyeron: "... *Por lo expuesto y luego de analizar las presentes actuaciones, con el fin de garantizar el perfil universitario en ciencias biológicas de la solicitante, el comité evaluador sugiere, aprobar la reválida de título extranjero una vez cumplida las instancias de evaluación de las siguientes asignaturas que adicional y obligatoriamente, la solicitante deberá aprobar: * Anatomía y fisiología Humana I y II; * Educación para la salud; Educación sexual integral; * Didáctica específica...*".

085-25 ¹

QUE, a Fs.202 se agrega certificado de materias aprobadas para la reválida de su diploma de profesora Universitaria en Ciencias Biológicas, agregándose a Fs. 214, Resolución CD 589/2024, mediante el cual se aprueba la solicitud de revalida del título de licenciada en ciencias de la naturaleza, biología, física y química emitido por la universidad federal latinoamericana de la ciudad de Foz de Iguazú Brasil al título de profesora universitaria en ciencias biológicas emitido por la universidad nacional de misiones.

QUE, la Secretaria Gral. Académica, se ha expedido señalando que no tiene objeciones que formular con respecto a la reválida solicitada.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos desde lo académico no existen objeciones que formular analizadas las presentes actuaciones se advierte se han cumplido con el procedimiento establecido en la Ordenanza CS N°081/17.

QUE, en lo referente al arancelamiento establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza N°046/2019 ("...ARTICULO 1°.- ESTABLECER como arancel para la Expedición de Revalida y Habilitación de Títulos Extranjeros en la Universidad Nacional de Misiones el equivalente a un (1) Sueldo Bruto de un Profesor Titular Dedicación Semiexclusiva con máxima antigüedad sin considerar Contribuciones Patronales...") ante la particular situación de la requirente, quien fuera alumna de la Escuela Agrotécnica Eldorado de esta Universidad, obtuvo su título de grado en base a una beca obtenida a través del Ministerio de Educación de la República Argentina y manifiesta encontrarse en ausencia de recursos financieros, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponda sea tratado específicamente por el Consejo Superior, analizando la posibilidad extraordinaria de eximirla de dicho arancel, de conformidad al Dictamen N° 147/2025 (fs. 248/249).

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Enseñanza, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho N° **057/2025**, sugiriendo: *"APROBAR la solicitud de Reválida del Título de Licenciada en Ciencias de la Naturaleza, Biología Física y Química, emitido por la Universidad Federal Latinoamericana de la Ciudad de Foz de Iguazú. Brasil, al Título de Profesora Universitaria en Ciencias Biológicas emitido por la Universidad Nacional de Misiones a favor de la Srta. Mariela Andrea Vera, DNI N° 35.015.724.-ATENDIENDO a la particular situación de la Srta. Mariela Andrea Vera, DNI N° 35.015.724, quien fuera alumna de la Escuela Agrotécnica Eldorado de esta Universidad, obteniendo su título de grado en base a una beca obtenida a través del Ministerio de Educación de la República Argentina y manifiesta encontrarse en ausencia de recursos financieros. -EXIMIR con alcance de excepcionalidad por las circunstancias apuntadas, a la Lic. Mariela Andrea Vera, DNI N° 35.015.724, del pago de la tasa prevista en el artículo 14 de la Ordenanza 081/2017"*.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 3ª Sesión Ordinaria/2025 del Consejo Superior, efectuada el día 04 de junio de 2025.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de Reválida del Título de Licenciada en Ciencias de la Naturaleza, Biología, Física y Química, emitido por la Universidad Federal Latinoamericana de la Ciudad de Foz de Iguazú. Brasil, al Título de Profesora Universitaria en Ciencias Biológicas emitido por la Universidad Nacional de Misiones a favor de la Srta. Mariela Andrea Vera, DNI N° 35.015.724.

ARTICULO 2°.- EXIMIR con alcance de excepcionalidad a la Lic. Mariela Andrea Vera, DNI N° 35.015.724, del pago de la tasa prevista en el artículo 14 de la Ordenanza 081/2017, atendiendo a la particular situación de la misma, quien fuera alumna de la Escuela Agrotécnica Eldorado de esta Universidad, obteniendo su título de grado en base a una



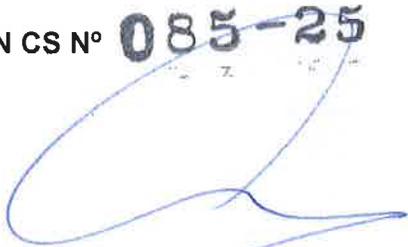
085-25

2

beca obtenida a través del Ministerio de Educación de la República Argentina y manifiesta encontrarse en ausencia de recursos financieros.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 085-25
haa


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones